



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-A/MPSM.
Tarapoto, 12 de Marzo de 2010.-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de San Martín, en Sesión de Emergencia de fecha 12 de Marzo del 2010; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de los Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, siguiendo el debido procedimiento administrativo para el traslado de los comerciantes ambulantes ubicados en la vía pública adyacente al Mercado N° 02, con fecha lunes 01 de marzo del 2010 se publicó en los diarios de la localidad (Hoy y Voces) la Notificación de Multa Administrativa por infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM Reglamento de Administración de Sanciones – RAS de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM las multas notificadas ascienden a 1 UIT - S/3,600.00 nuevos soles y 10% de la UIT S/360 00 nuevos soles; y las medidas complementarias son de demolición y de retiro respectivamente, y de conformidad con la Ordenanza mencionada actualmente la cobranza de la multa económica se encuentra en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria SAT- Tarapoto.

Que, de forma continua y permanente a través de las Gerencias de Desarrollo Económico Social, Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Desarrollo Social Infraestructura y Planeamiento Urbano, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, se están desarrollando una serie de actividades que promuevan el traslado pacífico y armonioso de los comerciantes ambulantes de los alrededores del Mercado N° 02, quienes de forma ordenada están retirándose de la vía pública.

Que, en la búsqueda de una medida de incentivar a los comerciantes ambulantes que ocupan la vía pública en las zonas adyacentes al Mercado N° 02, se trasladen a espacios formales, es adecuado que a los que buscan la formalidad es les otorgue un beneficio en el pago de la Multa Administrativa para aquellos comerciantes que de forma responsable, pacífica y voluntaria se hayan retirado de la mencionada zona.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín considera que el ejercicio de la potestad sancionadora debe ser orientada dentro de un contexto de difusión y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-A/MPSM.

Tarapoto, 12 de Marzo de 2010.-----

persuasión al vecindario de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales; a tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad y legalidad.

Que, en la sesión de la fecha, luego del debate, análisis y votación el Concejo Provincial de San Martín, aprobó por mayoría calificada la solicitud propuesta por la Alcaldía en virtud del cual se apruebe el Proyecto de Ordenanza "Exoneración de Multa Administrativa a los Comerciantes Ambulantes que hayan cumplido con retirarse de las vías públicas adyacentes al Mercado N° 02".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conferidas al Concejo Provincial, y con dispensa de la lectura y firma del Acta, se ha aprobado la siguiente:

*Juan Carlos Valle
A-05.*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE MULTA ADMINISTRATIVA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE HAYAN CUMPLIDO CON RETIRARSE DE LAS VÍAS PÚBLICAS ADYACENTES AL MERCADO N° 02.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACION DEL 100% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA DE S/3,600.00 NUEVOS SOLES Y S/360.00 NUEVOS SOLES SEGÚN CORRESPONDA, IMPUESTA A LOS COMERCIANTES AMBULANTES notificados el día 01 de marzo del 2010 en el Diario Hoy y Voces por infracción al Reglamento Administrativo de Sanciones – RAS de la Municipalidad Provincial de San Martín, y que hayan cumplido con retirarse de las vía públicas adyacentes al Mercado N° 02 – Jirones Tahuantinsuyo, Alonso de Alvarado, Martín de la Riva, Andrés Avelino Cáceres, Nicolás de Piérola, Comandante Chirinos y Santa Rosa en toda su extensión



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL COBRO DEL 100% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA notificada a todos los comerciantes ambulantes que hasta el día domingo 14 de marzo del 2010 no se hayan acogido a los requisitos de la Exoneración, es decir, por no haberse retirado de la vía pública adyacente al Mercado N° 02

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR que la implementación de la presente Ordenanza Municipal esté a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con Gerencia de Desarrollo Social.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



- CSR/A-MPSM
- c.c.
- G.M.
- G.D.E.L.G.A.P.T.
- G.D.S.
- Sec. Gral.
- Archivo.